

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Talcahuano, 23 de septiembre del 2014

R. EX. N° 33/2014

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 33/2014, de fecha 23 de septiembre 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.657 y N° 20.637; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 y N° 392 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 156 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3788 del 2013 y N° 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 27 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 27 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bío Bío, se autorizó la cesión de 10 toneladas de Anchoveta y 190 toneladas de Sardina común provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8, en favor de la Asociación Gremial de Productores Peleágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8, ambos sometidos al sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde reemplazar la tabla indicada en numeral 1° de la resolución antes señalada.

Que lo anterior se funda en que el Informe técnico N° 27 del 2014 que sustentó la Resolución Exenta N° 27 del 2014, incurrió en un error de hecho en el monto de la cuota de fauna acompañante de anchoveta para A.G. APESCA Lota en la mencionada tabla.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 27 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 10 toneladas de Anchoveta y 190 toneladas de Sardina común provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8, en favor de la Asociación Gremial de Productores Peleágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, en el sentido de reemplazar la tabla individualizada en el numeral 1° por la siguiente:



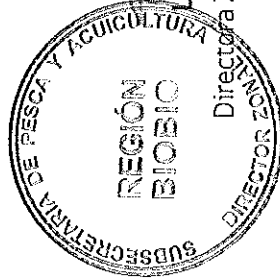
Organización	Cuota objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8	71,66	4,296	75,956	46,29	122,25
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	296,27	1	297,269	154,69	451,96

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GÓMEZ
 Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/CVR/NGV